

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 47 pesetas
Seis meses 25 »
Tres id. 13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas : Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
Seis meses 26 »
Tres id. 14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 25 del actual, número 54, aparece el siguiente Orden del Ministerio de Obras Públicas:

«Ilmo Sr: Por Orden de 23 de diciembre de 1944 autorizó este Ministerio una revisión de las tarifas a percibir en los servicios públicos de transportes de viajeros por carretera, señalando percepciones máximas comprendidas entre 16,2 y 26,2 céntimos de peseta por viajero y kilómetro, con cargo a las cuales había de satisfacer la Empresa en concepto de cánones de inspección y conservación de los caminos la cantidad de 1,2 céntimos por viajero y kilómetro, de acuerdo con lo dispuesto por Ley de 11 de diciembre de 1942, y autorizando el cobro al público, por encima de dichas percepciones máximas, de los impuestos de Transportes, Seguro de Viajeros y Timbre.

La Ley de 30 de diciembre último sobre unificación de la recaudación de los distintos tributos y tasas que gravan los transportes de viajeros por vías terrestres y fluviales, fija la cantidad que han de satisfacer los transportistas como cánones de inspección y conservación en 4 por 100 del partícipe de la Empresa, cantidad inferior a la de 1,2 céntimos por viajero y kilómetro, que tenía existencia legal cuando se dictó la Orden de 23 de diciembre de 1944 y, en consecuencia, se hace preciso modificar la escala de percepciones máximas que por ella se autorizan.

Debe tenerse en cuenta que las elevaciones de tarifas que se conceden responden a la necesidad de proporcionar a las Empresas los medios económicos necesarios para el mantenimiento de los ser-

vicios en las debidas condiciones de seguridad y regularidad, pero también para que los vehículos y el personal adscrito a los mismos ofrezcan al público el decoroso aspecto a que aquél tiene derecho.

En consecuencia este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Las percepciones máximas por viajero y kilómetro que podrán ser autorizadas a la empresa dedicada al transporte público de viajeros por carretera serán las señaladas como partícipe de la empresa en la columna tercera del cuadro inserto en el apartado primero de la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1944, incrementadas en su cuatro por ciento en concepto de cánones de inspección y conservación de los caminos y en el importe, calculado sobre dicho partícipe de los impuestos de Transportes, Seguro de Viajeros y Timbre.

2.º Calculado, sin redondeos parciales, el importe del billete para cada trayecto, se podrá éste redondear por exceso hasta los cinco céntimos de peseta.

3.º Las Inspecciones Provinciales de Transportes por Carretera de los servicios de Obras Públicas, exigirán a las Empresas la prestación de los servicios con la seguridad y regularidad que determinan las disposiciones vigentes, obligarán a que los vehículos adscritos a cada línea reúnan las debidas condiciones de higiene y comodidad a que el público tiene derecho, vigilarán el cumplimiento de las normas establecidas para la ordenada expedición de los billetes, sin más preferencias ni reservas que las reglamentarias autorizadas y exigirán el uso por el personal de las Empresas, de uniformes que se ajusten a las instrucciones que se dictarán por esa Dirección, no autorizando las elevaciones de tarifas a que se refie-

ren esta Orden y la de 23 de diciembre último, sin el previo compromiso escrito de los empresarios a la implantación en su día de dichos uniformes.

4.º Queda subsistente la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1944, en cuanto no resulte modificada por la presente.

5.º Las elevaciones de tarifas que con arreglo a dicha Orden se hayan autorizado, se reservarán para ponerse de acuerdo con la presente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 9 de febrero de 1945.—
Peña Boeuf.—Ilmo Sr Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 27 de febrero de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM 1.425

Anulado las colecciones de cupones de racionamiento que se mencionan.

Habiendo sufrido extravío las colecciones de cupones de racionamiento de la Serie J, números 687033, 687034 y 687035, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Locales de esta provincia que las colecciones de cupones de referencia quedan anulados a todos los efectos.

Burgos 17 de febrero de 1945.—
El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Señalamiento de pagos a las Clases Pasivas.

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro Público que el día 1.º de marzo próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.º—Retirados de tropa por edad y extraordinarios.

Día 2.º—Jefes y Oficiales en reserva, retirados por edad y extraordinarios y Tenientes honorarios.

Día 3.º—Montepío Civil y Mesadas.

Día 5.º—Jubilados y remuneratorias.

Día 6.º—Montepío Militar, letras A a la Ll y Laureada S. Fernando.

Día 7.º—Montepío Militar, letras M a la Z.

Día 8.º—Todas las nóminas sin distinción.

Nota.—Estos pagos se verificarán durante las horas de oficina por la mañana de diez a trece.

Los señores habilitados matriculados con más de diez pensionistas firmarán las nóminas por la tarde todos los días señalados.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 8, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 23 de febrero de 1945.—
El Delegado de Hacienda, E. Fernández.

DELEGACION DE HACIENDA

TESORERIA

Relación de las inscripciones recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, canjeadas con arreglo el Decreto de 7 de julio de 1944 («Boletín Oficial del Estado» número 97, del 15 del citado mes) y Circular de dicho Centro Directivo de 14 de octubre de dicho año, que se publica en virtud de lo dispuesto en la regla 26 de dicha Circular.

Número de la inscripción	Fecha de la emisión	Conceptos	Entidad o persona a cuyo favor está expedida	Capital que representa	Residuo	
155	23 noviembre 1944	Particulares y colectividades no transferible	La Congregación de la Real en la Parroquia de San Lorenzo, de Burgos	27700	30'18	
156	»		Prelado que es o fuera en Burgos, para dotación de la Capellanía fundada por doña María Josefa Vélez Frías y Quintano, en Salas de Burba	29000		
157	»		Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Burgos, por la causa de Beatificación de la Venerable Madre de Jesús Aguda	257300	64'79	
158	»		Obra Pía fundada por don Angel de Pereda y su esposa doña María Juana de Larilla, en el pueblo de Villabáscos de Sotoscueva.	87500		
159	»		Fundación de misas y otros actos de piedad en las Iglesias Parroquiales de los tres pueblos de Nacedo, Loma y Edesa, con su anejo Montecillo, ordenado por don Mannel López Angulo.	60000		
160	»		Escuelas de Minas de Rabé de las Calzadas	84000		
161	»		Colegio de niñas de Soncillo	39000		
162	»		Obra Pía benéfico docente, por don Baldomero Pampliega, en Palacios de Benaver	40000		
163	»		Escuela de «Ave-María», en Sargentos de la Lora.	104200		
164	»		Curas Párrocos de Santa María y San Martín, en la villa de Briviesca, como patronos de la Fundación de don Eusebio Cortázar y Alamo del Val.	67300	75'00	
166	»		Señor Cura Párroco de Medina de Pomar, para reparación, cada cuatro años, de las iglesias de Santa Cruz y El Rosario (Vizcaya)	13200		
244	»		La Fundación Escuela en Criales, por don Julián de la Presa Zorrilla.	59700		
480	27 noviembre 1944		»	Obras Pías benéficas que fundó el Ilmo. señor don Cristóbal de Guzmán y Santoyo, Obispo que fué en Palencia, en su pueblo natal de Guzmán.	12000	
505	9 diciembre 1944		»	Patronato de que son miembros patronos, de sangre, don Emilio Cantón Salazar y coopatronos don Julián de Navas, don Manuel Ortega, don Sinforiano López Quintana y don Martín Maura, todos vecinos de Briviesca.	25000	
948	12 enero 1945		»	Hospital de Belorado.	71200	
949	»		»	La Junta de Beneficencia de Briviesca, como Patrona de las Escuelas de párvulos de aquella villa, fundadas por don Manuel de la Cuesta, Lectoral de Valladolid, con bienes de doña Teresa de Arce Villegas, para que, con los productos de esta lámina, atiende al abastecimiento perpetuo del personal y material de aquella Escuela.	37500	
950	»	»	Los patronos de la Escuela de La Riva de Valdelucio, fundada por doña Dolores Villalobos Salces.	39300		
951	»	»	Hospital de Nuestra Señora de la Concepción, de la ciudad de Burgos.	128100	59'00	
952	»	»	La Casa de Beneficencia de Briviesca, conocida también por Casa Asilo de Pobres de Briviesca.	64200		
953	»	»	Casa de Beneficencia y Asilo de Pobres de la villa de Briviesca	178000		
954	»	»	Ayuntamiento de Vadocondes, por su carga de Justicia.	15600	47'00	
955	»	»	La Fundación del Colegio de la Vera Cruz, de Aranda de Duero	20100		
956	»	»	La Obra Pía del Ilmo. señor don Juan Ortiz de Zárate, de Aranda de Duero.	113200		
957	»	»	Junta Local de Beneficencia de Briviesca.	24200		

Cuyas inscripciones podrán retirar los interesados de la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, Burgos 15 de febrero de 1945.—El Delegado de Hacienda, E. Fernández.

Delegación Provincial de Trabajo

Normas de la Dirección General de Trabajo, sobre el Plus de Cargas Familiares.

Con objeto de dejar bien sentado qué debe entender por «Nómina para la determinación del Plus de Cargas Familiares» establecido en la Reglamentación Nacional del Trabajo para las Industrias de Producción, Transformación, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, aprobado por Orden de 22 de diciembre de 1944 (B. O. del día 30),

Esta Dirección General, ha tenido a bien acordar que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 119 de referida Reglamenta-

ción, se considerará integran el concepto de «Nómina» las pagas abonadas al personal durante los doce meses naturales del año, lo satisfecho en el expresado período de doce meses por horas extraordinarias y el importe de las gratificaciones estatuidas en el artículo 118 del citado texto laboral.

El fondo repartible en concepto de plus durante el presente año 1945, se obtendrá aplicando el 10 por 100 que se fija en el referido artículo 119 sobre la cantidad que resulte de multiplicar por doce el importe de las pagas del corriente mes de enero, satisfechas ya de acuerdo con la vigente reglamentación, adicionada con la que resulte de multiplicar igualmente por doce el 50 por 100 de lo satisfe-

cho en el mismo mes por horas extraordinarias y la que represente las dos gratificaciones del artículo 118.

Transcurrido el presente año se efectuará la oportuna liquidación de lo abonado durante el mismo por horas extraordinarias y la diferencia que resulte entre la cantidad que aquella arroje y la computada para el plus del presente año, incrementará o se detraerá, según proceda, de la nómina que haya de servir de base para la determinación del plus del año de 1946.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 19 de febrero de 1944.—El Delegado Provincial de Trabajo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que en el pleito que se hará mención se ha dictado por esta Sala de lo Civil la siguiente

Sentencia número 32.—En la ciudad de Burgos a 14 de febrero de 1945. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre inexistencia de contrato de compra-venta de una finca urbana, venidos en apelación del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos, donde se

han seguido entre partes, de una, como demandante-apelante, doña Angela Alcalde Burgos, mayor de edad, viuda, sin profesión-especial, vecina de San Medel, declarada pobre para litigar, representada por el Procurador D. Luis Aparicio Elizalde y defendida por el Letrado D. Mariano Martínez de Simón, y de otra, como demandada apelada, D.^a Blanca Alcalde Bringas, mayor de edad, soltera, modista, vecina de Burgos, representada por los Estrados del Tribunal, por no haberse personado en segunda instancia.

Se aceptan los Resultandos de la sentencia que, con fecha 16 de octubre de 1945, dictó en indicados autos el Juez de primera instancia de esta capital, cuya parte dispositiva dice: «Fallo: que debo absolver y absuelvo a la demandada D.^a Blanca Alcalde Bringas de la acción ejercitada por D.^a Angela Alcalde Burgos, en cuanto a las peticiones formuladas de manera alternativa en el suplico de la demanda, sin hacer expresa condena de costas».

Resultando: que interpuesto recurso de apelación por la parte demandante contra indicada sentencia, fué admitida en ambos efectos, y remitidos los autos originales a este Tribunal, previos los oportunos emplazamientos, personada la parte apelante en tiempo y forma con las representaciones indicadas, sin que lo haya efectuado la parte apelada, y seguido el recurso por sus trámites, se señaló para la vista del mismo el día 7 del corriente mes de febrero, en cuyo acto el Letrado de la parte apelante, único comparecido, solicitó la revocación de la sentencia y que se dicte otra de acuerdo con el suplico de la demanda.

Resultando: que en ambas instancias se han observado las formalidades del procedimiento.

Visto: siendo Ponente el Magistrado D. Vicente Ramón Redondo Montero.

Se aceptan y dan por reproducidos los Considerandos de la sentencia apelada, y

Considerando: que de las alegaciones hechas en el acto de la vista no han sido desvirtuados los fundamentos jurídicos en que se basa la sentencia apelada, por lo que es procedente decretar la confirmación de la misma por sus propios fundamentos.

Considerando: que por no haberse personado en esta segunda instancia la parte apelada no hay porqué hacer pronunciamiento en cuanto al pago de costas.

Vistos los artículos citados y demás de aplicación general de la ley de Enjuiciamiento Civil y Decreto de 2 de mayo de 1931,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de esta ciudad de

Burgos, con fecha 16 de octubre de 1945, por la que se absuelve a la demandada D.^a Blanca Alcalde Bringas de la demanda contra ella formulada por D.^a Angela Alcalde Burgos, sin hacer expresa condena de costas en primera instancia. Y a su tiempo devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, con certificación de esta sentencia y carta-orden para su ejecución, cuya sentencia, una vez firme, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al Ministerio Fiscal.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Constanancio Pascual. — Amado Salas — Vicente R. Redondo. = Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado D. Vicente Ramón Redondo Montero, Ponente que ha sido en este pleito, habiendo celebrado la Sala de lo Civil sesión pública en el día, mes y año de su fecha, de que certifico. = Ante mí: Rafael Dorao. = Rubricado.

Es copia conforme con su original al que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Burgos a 22 de febrero de 1945. = Rafael Dorao.

Burgos

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos, dictada en el día de hoy, en expediente de cuenta jurada del Procurador don José Daniel Santamaría Arijita, contra su cliente D. Tomás Santa María Temiño, se ha acordado sacar a la venta, por primera vez, en pública subasta, por término de veinte días, y en el precio en que ha sido tasada pericialmente, la siguiente finca, sita en Mazuelo de Muñó, valuada en 15.500 pesetas.

Una tierra al término de La Tejera y La Corba, de ocho fanegas, de tercera calidad, linda N. tejera de D. Félix López y linde alta donde existe un mojón y camino de servidumbre, Agusín Delgado y Constantino Vivar; S. camino de Pedrosa a Mazuelo y linde alta; E. chopera de la finca y camino a La Tejera, y O. Cecilio Olmos y Marqués de Viana. Tiene dos palomares hundidos y veinte guindales.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, Avenida del Generalísimo Franco, número 25, el día 3 de abril próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los li-

citadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa de referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.^a del artículo 151 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda su brogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que éste se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del remate la cantidad que haya consignado el rematante en poder del Secretario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Dado en Burgos a 23 de febrero de 1945. = El Secretario judicial, Licenciado Emiliano Corral. = Visto bueno = El Juez de primera instancia, Victoriano Ortiz y Gómez Coronado.

Villadiego.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido, dictada en el día de hoy en el expediente promovido por D.^a María Benita y María Concepción Alonso Rodríguez, sobre declaración de herederos de su hermano, D. Manuel Alonso Rodríguez, de 44 años de edad, natural de esta villa, hijo de Mariano y Josefa, de estado soltero, que falleció en esta villa, el día 3 de marzo de 1942, se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, anunciar su muerte sin testar, y que los que reclaman la herencia son sus tres hermanos de doble vínculo, D.^a María Benita, D.^a María Concepción y D. José Alonso Rodríguez, y se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro de treinta días, debiendo justificar el parentesco con los correspondientes documentos del árbol genealógico.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, en Villadiego a 23 de febrero de 1945. = El Secretario, Donato Gutiérrez.

Dirección General

de la

ORDENACION DE PAGOS

Deuda y Clases Pasivas

Indice de las órdenes de pago y demás documentos que se remiten en el día de la fecha, por esta Ordenación, a la Delegación de Hacienda de Burgos.

Número de la orden	Nombres y apellidos	Concepto	Observaciones
INDICE NUMERO 6			
22	Dietinio Delgado Peña	M. Militar	
INDICE NUMERO 7			
23	Blas Otero Mata y esposa	M. Militar	
24	Julián Ibáñez Peiroten id.	Idem	
25	Jesús Santamaría Hoyo id.	Idem	
26	Miguel Valdivielso Calvo	Idem	
7	Maximiliano Miguel Villimar	Retiros-cruces	
8	Juan Alfaro Lucio	Idem	
9	José Anedo Martín	Idem	
2	Angela Pérez Sainz B.	M. Civil	
3	Teófila Pedro Pedro	Idem	
4	Petra Fernández Fernández	Idem	
INDICE NUMERO 8			
27	Huérfanos González Huidobro	M. Militar	
28	Felicidad Sanz García	Idem	
29	Paciana Miguel Pérez	Idem	
30	Federico Cantero Rodríguez	Idem	
10	Facundo Mateo Rivas	Retiros-cruces	
5	Eulalia Andaluz Garrido	M. Civil	
6	Asunción Maestre Uzuriaga	Idem	Traslado
2	Manuel J. Vecino Hermoso	Jubilado	Idem

Burgos 13 de febrero 1945. = El Delegado Hacienda, Angel Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Aranda de Duero

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio del año 1944, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, dentro de los cuales pueden ser examinadas libremente por los vecinos y habitantes del término municipal que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean iustas a su dercho, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Aranda de Duero 14 de febrero de 1945.—El Alcalde, Emeterio Sendino.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Merindad de Valdivielso y Trespaderne.

El de Miranda de Ebro, respecto de las de 1945.

Alcaldía de Castrojeriz

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, correspondiente al año 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castrojeriz 21 de febrero de 1945.—El Alcalde, P. D., Esteban Martínez.

Alcaldía de Ibeas de Juarros.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal de fecha 8 de marzo de 1924, para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario, aprobado por este Ayuntamiento para el ejercicio de 1945, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital, enclavados en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta, de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto.

Pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las Comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Ibeas de Juarros 19 de febrero de 1945.—El Alcalde, Pablo Fuentes.

Alcaldía de Modúbar de la Emparedada.

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, formados con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días siguientes se admitirán reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y se pretéso no se admitirá ninguna.

Modúbar de la Emparedada 17 de febrero de 1945.—El Alcalde, Vicente González.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villalba de Duero.

Alcaldía de Coruña del Conde.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que sea examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Coruña del Conde 22 de febrero de 1945.—El Alcalde, S. García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castil de Carrias, Villagaliño, Berlangas de Roa, Bañuelos de Bureba, Garganchón, San Vicente del Valle, Valle de Oca y Villadidro.

Alcaldía de Pancorvo.

Formado el padrón sobre inquilinato, correspondiente al actual año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones correspondientes, acompañadas de

los justificantes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna. Pancorvo 19 de febrero de 1945.—El Alcalde, José Ezcaray.

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Agencia Ejecutiva de la zona de Aranda de Duero.

Pueblo de Fuentenebro.

D. Julián Moreno Pastor, Agente Ejecutivo de la Exma. Diputación Provincial, por débitos a favor de la Hacienda en dicha zona.

Hago saber: Que en el pueblo de Fuentenebro instruyo expediente ejecutivo para la exacción de descubiertos a favor de la Hacienda, por el concepto de Urbana, y año de 1934, inicial del procedimiento y acumulados hasta el 1944 inclusive, costas y gastos del procedimiento. Y como de su tramitación resulta que los deudores que al pie se detallan en el mismo o comprendidos, no son vecinos de Fuentenebro y se ignora su actual paradero, en providencia de este día he acordado requerirles por medio del presente edicto y los que se publiquen en el Ayuntamiento de Fuentenebro, a fin de que en el plazo de ocho días a contar del siguiente de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en el expediente o señalen domicilio o representante para oír las notificaciones y diligencias que haya lugar, transcurridos los cuales sin que lo hayan realizado, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, sin intentar nuevos emplazamientos.

Número 469 Herederos de Francisco Sacristán Caballero, adeudan por principal, 7'67 pesetas.

Número 721 Herederos de Gerbasio García, adeudan por principal, 9'05 pesetas.

Número 572 Herederos de Josefa Antón Parra, adeudan por principal, 6'98 pesetas.

Número 514 Herederos de María López del Olmo, adeudan por principal, 8'36 pesetas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Fuentenebro a 5 de febrero de 1945.—Julián Moreno.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Pino de Bureba.

Este Ayuntamiento ha acordado rehacer el horno de cocer pan. Las obras se adjudicarán por subasta el día 25 de marzo próximo a las doce horas, en la sala del Ayuntamiento, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue. El tipo de tasación es el de 3.500 pesetas. Los pliegos para optar a la subasta se presentarán reintegrados y cerrados, de once a doce, presentando recibo de haber entregado en Depositaria municipal 150 pesetas como fianza; ésta les será devuelta a excepción del que se le adjudique la subasta, que la ampliará a 300 pesetas hasta la terminación del contrato. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal los martes y viernes.

Pino de Bureba 23 de febrero de 1945.—El Alcalde, Pablo Ojeda.

G. BAÑUELOS OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 2032

8

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

Capital autorizado.....	200.000.000 de pesetas
» desembolsado.....	164.999.750 »
Reservas.....	122.416.039'56 »

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24.—(Edificio de su propiedad).

CAJA DE AHORROS

libretas ordinarias a la vista..... 2 por 100.

SUCURSALES en la provincia:

Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Mutualidad Provincial Agraria de Burgos

Seguro de Accidentes de Trabajo en la Agricultura.

Seguro obligatorio de Enfermedad.

Oficinas, Espolón, 28

BURGOS

11

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE BURGOS

MES DE FEBRERO DE 1945

RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTÍA DE LOS SUBSIDIOS

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de Subsidiarios del padrón ordinario	Número de Subsidiarios de adicionales	Número de Subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
6	Aguse Cánlidas	1							
18	Aranda de Duero	2			1	30			30
82	BURGOS	2			2	135			135
96	Castrogeriz	1			2	270			270
217	Melgar de Fernamental	1			1	60			60
219	Merindad de Cuerta - Urría	1			1	135			135
239	Neila	1			1	105			105
255	Palacios de la Sierra	1			1	75			75
309	Quintanilla San García	1	1		1	105			105
333	Roa	1			2	105	15		120
390	Tapia	1			1	90			90
466	Villanueva de Argaño	1			1	120			120
491	Villazopeque	1			1	90			90
					1	60			60
	TOTAL	15	1		16	1.380	15		1.395

Srt.ª D.ª María Luisa Guillén Martín, Jefe de Contabilidad de la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente de Burgos.

CERTIFICO: que los datos que figuran en el presente estado-resumen, son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los organismos locales para el mes actual.

Burgos, 21 de febrero de 1945.—Luisa Guillén.—El Secretario, Jesús Iglesias.—V.º B.º: El Jefe de la Comisión Provincial, Julio de la Puente Careaga.

